

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 51ª PROMOCIÓN

Mediante la ECM/97/2026, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 17 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en programas de talento para la internacionalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX).

La presente convocatoria, nace al amparo de una nueva Orden de Bases reguladoras ECM/97/2026, aprobada con el fin de homogeneizar y regular de una manera más eficiente, si cabe, la gestión de los distintos programas de subvenciones para prácticas formativas que desarrolla ICEX, donde se enmarca su Programa de Becas de Internacionalización Empresarial, permitiendo así, una gestión conjunta y coherente.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este Programa a lo largo de sus distintas fases. Los correspondientes importes están establecidos en función de las dotaciones brutas que los becarios y becarias percibirán en cada una de las fases y con las que deberán afrontar los gastos para poder alcanzar los objetivos de estas becas en función de la duración de la actividad. Uno de los aspectos que esta convocatoria contempla, está relacionado directamente con la necesidad de adecuar la relación de destinos en el exterior y cuantías a percibir en los mismos. Tal y como se refleja en la orden de bases, en su artículo 8.1 *“Las ayudas serán disposiciones dinerarias destinadas a financiar los gastos que afrontan los beneficiarios a la hora de participar en los programas de talento para la internacionalización de ICEX. Las convocatorias de dichos programas, en atención al objetivo de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención, que vendrán reflejadas en la propuesta de concesión de las subvenciones”*. En este sentido, esta convocatoria contempla la adecuación de los importes de las dotaciones brutas que se otorgan como ayudas durante las fases de formación práctica, y que han sido revisadas teniendo en cuenta el incremento del coste de vida en distintos países y ciudades de destino en el exterior, y de los costes de transporte y otros costes asociados al acceso al destino, los cuales deberán ser sufragados por las personas beneficiarias, con el objetivo de procurarles unas condiciones dignas de vida y de dedicación durante su fase de prácticas.

Por otra parte, ICEX, en su apuesta por la inclusión social de las personas con discapacidad, consolida en esta nueva convocatoria, la reserva de un dos por ciento (2%) de plazas ofertadas, para jóvenes que tengan reconocido un grado de discapacidad, como introdujo en la pasada convocatoria, en su 50ª edición. A los efectos de esta norma, se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden ECM/97/2026, de 13 de febrero y, de conformidad con el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, referido a la competencia



exclusiva del Estado sobre comercio exterior y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente resolución de convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX.

De acuerdo con lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad pública empresarial, aprueba la presente convocatoria para la concesión de las ayudas, de conformidad con los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX a personas físicas, con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar un Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management) (Fase 0), prácticas formativas no laborales vinculadas a la internacionalización, en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), así como en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II).

La finalidad última será la de la inserción laboral de los beneficiarios, ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad, contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas.

Segundo. Régimen jurídico y normativa aplicable.

Las subvenciones de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en la misma y en las resoluciones de la concesión, por lo establecido en la Orden ECM/97/2026 de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, así como por la normativa interna de ICEX.

Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se efectúa por el/la consejero/a delegado/a de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de ICEX y será publicada en el portal de ICEX, www.icex.es, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del



Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Condiciones de la beca.

1. El Programa de Becas contará con tres fases sucesivas que serán el Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (Fase 0), las prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I) y las prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales, dentro y fuera de España (Fase II).

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario o becaria e ICEX, e implicará por parte de aquel o aquella la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La cantidad que se abone a los becarios y becarias en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. El disfrute de estas becas no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el ingreso en la Administración Pública ni para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

3. Accederán a la Fase 0 un máximo de 300 candidatos y candidatas que, reuniendo los requisitos, hayan superado el proceso de selección, conforme a lo establecido en el apartado Undécimo de esta convocatoria. Se reserva para personas con discapacidad un dos por ciento (2%) de las plazas ofertadas. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La persona candidata deberá hacerlo constar de forma expresa en su solicitud y aportar la documentación requerida, conforme a lo recogido en el apartado Octavo de esta convocatoria.

4. Posteriormente, accederán a la Fase I de prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, un máximo de 280 becarios o becarias conforme a las puntuaciones obtenidas. Para poder acceder a la Fase I, los becarios y becarias tendrán que haber superado las materias y asignaturas obligatorias y optativas del Máster Universitario.

Las prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales durarán un año, de enero a diciembre de 2028. No obstante, dada la necesidad de que todos los becarios o becarias finalicen su actividad formativa al mismo tiempo, en el caso de que la incorporación de alguno o alguna no fuera posible en la fecha inicial fijada, esta duración podrá acortarse en los casos en que proceda. De la misma manera, por razones formativas en casos excepcionales y debidamente justificados, ICEX podrá autorizar la ampliación de ese periodo.

La formación que obtendrá el becario o becaria en este periodo de prácticas versará sobre el acceso al mercado local de bienes y servicios, la operativa del comercio e inversiones, la



participación en proyectos de inversión y compras públicas y las necesidades reales de los empresarios españoles y locales, entre otras áreas, y vendrá determinada por las actividades específicas que realice dentro del Programa de Becas de Internacionalización, bajo la supervisión del Consejero o Consejera Económico y Comercial o, en su caso, del Agregado o Agregada Comercial, de la Oficina Económica y Comercial del país de destino.

Se realizarán, entre otras actividades, tareas formativas en internacionalización, como las que se señalan a continuación:

- Ejecución de acciones promocionales.
- Actividades de prospección de mercado, identificación de oportunidades, y fomento de exportaciones.
- Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Internacionales, así como seguimiento de sus políticas y estrategias en materia de ayuda al desarrollo.
- Localización y seguimiento de las oportunidades en Organismos Internacionales.
- Seguimiento de fondos de cooperación y ayuda en los Organismos Internacionales, así como de las licitaciones en las que participen empresas españolas.
- Acciones de la antena multilateral que opere en las OFECOMES.
- Implantación o inversión de empresas españolas en el extranjero, incluyendo el cálculo de los costes de instalación.
- Actividades relacionadas con la atracción de inversiones extranjeras en España.
- Manejo de bases de datos y de actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas.
- Seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.
- Ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de los sectores de contenido tecnológico, tales como infraestructuras, medio ambiente, energía, plantas industriales, etc.
- Actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades en estos sectores.

En el caso de que así se estime conveniente, entre las tareas formativas, podrán incluirse, actividades orientadas a proyectos tecnológicos o a Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

5. Por último, accederán a la Fase II aquellos becarios o becarias que hayan completado de forma satisfactoria la Fase I de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de acuerdo con los informes emitidos por sus tutores, hayan presentado la justificación de la ayuda conforme a lo recogido en el apartado Decimotercero de esta convocatoria y acepten expresamente su acceso a la Fase II a través de los canales que ICEX facilite al efecto.

La participación de las empresas, entidades públicas o privadas y organismos internacionales que deseen adherirse en el programa formativo como entidades colaboradoras destino en la Fase II se instrumentalizará a través de la correspondiente convocatoria de empresas.



Las prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales comenzarán en 2029, y tendrán una duración de un año a partir de la fecha de inicio fijada en el compromiso o acuerdo correspondiente. Las prácticas podrán desarrollarse dentro o fuera de España, en empresas y entidades constituidas jurídicamente en España con actividad internacional, así como en organismos internacionales.

Quinto. Cuantía total de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria.

La cuantía total máxima de ayudas correspondientes a esta convocatoria asciende a quince millones seiscientos cuarenta mil novecientos euros (15.640.900 €) euros con cargo al presupuesto de ICEX y estando en todo caso sujeta a disponibilidades presupuestarias del mismo.

La cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles hasta dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cien euros (2.359.100 €) euros adicionales, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda en concepto de dotación que recibirá cada becario o becaria, en cada fase será la siguiente:

1. Fase 0: Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa

ICEX asumirá los costes del Máster Universitario, excepto el precio público que se registrará por lo aprobado y publicado mediante resolución de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades en el «Boletín Oficial del Estado», y se abonará directamente por el alumno o alumna.

ICEX concederá una dotación de 800 euros por beneficiario o beneficiaria en concepto de ayuda para manutención durante el periodo del Máster Universitario. La ayuda podrá elevarse a 2.500 euros en los casos de empadronamiento distinto a la Comunidad de Madrid desde, al menos, 3 años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las personas candidatas que cumplan la condición de residentes fuera de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en este apartado, deberán aportar el certificado de empadronamiento que así lo acredite. Esta información a efectos de determinar el importe correspondiente en concepto de ayuda será comprobada durante la fase de entrevista.

2. Fase I: Prácticas en Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior.

Las dotaciones brutas individuales anuales de referencia de las becas para la realización de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales serán las siguientes, según ciudades de destino.

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos, reflejadas en el cuadro a continuación, son una estimación a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en el futuro.



Las dotaciones estarán calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

La subvención concedida se hará efectiva mediante el pago de, por un lado, un anticipo inicial con carácter previo al desplazamiento a destino, correspondiente a un porcentaje de la dotación total y, el resto de la dotación se distribuirá en 13 pagos que se ingresarán al término de cada mes. El último pago se realizará al término del mes de enero de 2029.

OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA TOTAL €
ABIDYÁN	32.500 €
ACCRA	36.800 €
ALMATY	27.900 €
AMMÁN	30.700 €
ANKARA	24.000 €
ARGEL	29.000 €
ASUNCIÓN	26.000 €
ATENAS	23.800 €
BANGKOK	26.000 €
BEIRUT	32.400 €
BELGRADO	24.000 €
BERLÍN	30.100 €
BERNA	46.000 €
BOGOTÁ	25.100 €
BRASILIA	28.200 €
BRATISLAVA	25.000 €
BRUSELAS	28.500 €
BUCAREST	24.000 €
BUDAPEST	23.500 €
BUENOS AIRES	33.300 €
CANTÓN	34.300 €
CASABLANCA	26.500 €
CHICAGO	42.900 €
COPENHAGUE	36.000 €
DAKAR	28.000 €
DOHA	44.200 €
DUBÁI	42.000 €
DUBLÍN	34.500 €
DÜSSELDORF	27.000 €
EL CAIRO	28.000 €



OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA TOTAL €
ESTAMBUL	25.500 €
ESTOCOLMO	35.000 €
GUATEMALA	30.500 €
HELSINKI	32.000 €
HO CHI MINH	27.000 €
HONG KONG	43.700 €
HOUSTON	45.500 €
JOHANNESBURGO	26.700 €
KUALA LUMPUR	25.100 €
KUWAIT	40.300 €
LA HABANA	35.300 €
LA HAYA	32.000 €
LA PAZ	25.400 €
LAGOS	29.500 €
LIMA	26.000 €
LISBOA	24.700 €
LONDRES	43.000 €
LOS ÁNGELES	45.800 €
LUANDA	41.600 €
MANILA	25.900 €
MASCATE	39.600 €
MÉXICO	30.400 €
MIAMI	42.900 €
MILÁN	30.000 €
MONTEVIDEO	32.000 €
MUMBAI	29.700 €
NAIROBI	29.500 €
NUEVA DELHI	25.800 €
NUEVA YORK	48.500 €
OSLO	39.000 €
OTTAWA	31.700 €
PANAMÁ	31.300 €
PARÍS	37.000 €
PEKÍN	35.500 €
PRAGA	26.800 €
QUITO	27.400 €
RABAT	25.100 €
RIYADH	41.100 €
ROMA	28.100 €



OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA TOTAL €
SAN JOSÉ	32.800 €
SAN JUAN	37.500 €
SAN SALVADOR	33.500 €
SANTIAGO CHILE	28.700 €
SANTO DOMINGO	29.700 €
SAO PAULO	27.900 €
SEÚL	32.500 €
SHANGHÁI	34.000 €
SIDNEY	42.000 €
SINGAPUR	44.000 €
SOFÍA	23.900 €
TAIPÉI	34.200 €
TASHKENT	30.000 €
TOKIO	39.800 €
TORONTO	31.600 €
TÚNEZ	26.000 €
VARSOVIA	27.000 €
VIENA	28.200 €
VILNIUS	24.000 €
WASHINGTON	42.900 €
WELLINGTON	34.900 €
YAKARTA	26.500 €
ZAGREB	24.300 €

3. Fase II: Prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales.

Para el cálculo de las cuantías individualizadas se utilizará el mismo procedimiento establecido para la Fase I. Para destinos distintos a los de la Fase I se establecerá la dotación de la Oficina Económica y Comercial en cuya demarcación se realicen las prácticas. En países con varias Oficinas Económicas y Comerciales, se aplicará la dotación del destino cuyo coste de vida más se aproxime.

El porcentaje de financiación que ICEX asume en concepto de ayuda al beneficiario o beneficiaria en esta convocatoria es del 100% en el caso de organismos internacionales, de hasta un máximo del 100% de la dotación bruta en el caso de una PYME (definida de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014) o entidad y de hasta un máximo del 75% de la dotación bruta para las grandes empresas dentro de las cuales se encuentran aquellas empresas con una facturación entre 50 millones y 1.500 millones de euros siendo el resto asumido por la empresa, entidad u organismo adherido al Programa.



La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento del becario o becaria al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que deba realizar en razón de su actividad y del plan de formación. Asimismo, la empresa o entidad asume la gestión, los costes de expedición o renovación del visado.

Sexto. Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las becas convocadas por esta resolución, las personas físicas que, además de no incurrir en alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en España.
2. Haber nacido a partir de 1 de enero de 1998.
3. Estar en posesión de una titulación universitaria superior de grado que permita el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:
 - La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
 - De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.
4. Dominar el idioma español.
5. Acreditar poseer conocimiento avanzado de inglés. El nivel mínimo exigido, es el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)). En el Anexo I se recogen los certificados/títulos de nivel admitidos. Se aceptarán los títulos que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2021.

Con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que, en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria, se cursen un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá ésta



como acreditación de este requisito de conformidad con lo establecido en el apartado octavo c).

6. No haber sido beneficiario o beneficiaria de estas becas en ediciones anteriores salvo que haya renunciado a la beca con anterioridad al inicio efectivo del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa.
7. No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
8. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
9. No tener antecedentes penales, ni estar incurso o incurso en causa penal.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Orden de Bases ECM/97/2026 que regula el Programa de Becas, y en la presente convocatoria.

Octavo. Documentos y forma de acreditar los requisitos.

1. La presentación de solicitudes seguirá el modelo de solicitud en formato electrónico, publicado en el portal de ICEX, www.icex.es. La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria, y en la Orden de Bases que la regula, así como la declaración de cumplir con los requisitos exigidos.

Los documentos que se presentarán y que están referidos a la acreditación de los requisitos exigidos a los y las solicitantes, son los siguientes:

- a) Copia en vigor del DNI o Pasaporte.
- b) Copia del Título de Grado que da acceso a los estudios de Máster Universitario o, en su defecto, copia del resguardo de solicitud del mismo o documento equivalente, o certificado emitido por la universidad, que acredite haber obtenido todos los créditos ECTS correspondientes al título de Grado cursado.

La titulación se puede obtener y acreditar hasta la finalización del procedimiento de selección, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, únicamente a los efectos de demostrar el cumplimiento del requisito 3 del apartado Sexto.

Respecto de titulaciones extranjeras, se aplicarán las siguientes reglas:

- Para los títulos extranjeros de educación superior homologados, deberá aportarse junto con el propio título, copia de la certificación académica personal en la que deberá constar



la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.

- En el caso de títulos extranjeros de educación superior no homologados o en trámites de homologación, se aportará certificación de la universidad donde se haya cursado los estudios, en la que conste que los mismos facultan para el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor, además de copia de la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.

En el caso de estudios cursados con un sistema de créditos distinto a los ECTS, deberá aportarse la documentación que acredite la equivalencia a ECTS.

c) Copia del certificado de inglés acorde al nivel mínimo exigido, según lo recogido en el Anexo I de esta convocatoria. Igualmente se admitirá certificación emitida por la universidad, en la que se indique el nivel de inglés adquirido por el interesado al finalizar sus estudios universitarios, recogiendo su equivalencia a B2, C1 o C2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria se curse un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá ésta como acreditación de este requisito, debiendo el interesado, presentar la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas en inglés, su calificación y carga lectiva de cada una de ellas. La puntuación asignada en este caso será la correspondiente al nivel C1.

d) Declaración responsable, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que conste no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir con los requisitos 1, 7, 8 y 9 del apartado Sexto. Estas prohibiciones y requisitos subsistirán durante el desarrollo de todas las Fases del Programa, reservándose ICEX el derecho a exigir documentación que lo acredite.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud por parte de la persona candidata conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona candidata podrá denegar expresamente el consentimiento en la solicitud de inscripción, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.



f) Certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria. No serán válidos los certificados en los que figuren antecedentes aun estando las penas cumplidas, al no haber sido solicitada y efectuada la cancelación de dichos antecedentes.

El certificado previsto en esta letra, y el señalado en la letra e) anterior, serán exigidos a las personas candidatas convocadas a la fase de entrevista y comprobados durante dicha fase, quedando condicionada la obtención de la subvención, entre otros, al cumplimiento de estos requisitos.

g) Con carácter general, se deberá aportar volante o certificado de Empadronamiento en vigor en España, o certificado de inscripción consular como residente en España. Debe comprobarse que han transcurrido, al menos, seis meses residiendo en España, previos a la publicación de la resolución de esta Convocatoria. En el momento en que se presente la solicitud de inscripción, no puede haber pasado más de 3 meses desde la fecha de expedición del certificado de empadronamiento que se aporte. En el supuesto de que la persona candidata cumpla la condición de residente fuera de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en el apartado Quinto.1, el certificado de empadronamiento aportado deberá acreditar esta circunstancia.

En los supuestos de ciudadanos españoles, que, por motivos de estudios, hubieran tenido que trasladar su lugar de residencia a un país distinto a España, deberán aportar volante o certificado de empadronamiento español, en el que conste el tiempo que han residido en España, que deberá reflejar un mínimo de seis meses de residencia en España, previos a la fecha de traslado de residencia, y documento que acredite su cambio transitorio por motivos de estudios.

h) Las personas candidatas que hayan manifestado de forma expresa en su solicitud, que reúnen un grado de discapacidad requerido, deberán acreditar el mismo mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

i) Asimismo, se adjuntará en la solicitud una foto tamaño carnet y currículum vitae en español.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español o inglés, deberá acompañarse con una traducción jurada.

En la solicitud se señalará la ciudad elegida para realizar las pruebas selectivas de habilidades. En el caso de que éstas se celebren en modalidad presencial, serán Barcelona, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Sevilla, Valencia y La Coruña/Vigo.

2. La persona candidata, deberá abonar 30 euros en concepto de derechos de inscripción y gestión, al finalizar la cumplimentación del formulario y siguiendo las indicaciones que figuran en el mismo.

Una vez presentada la solicitud, no se devolverán los importes abonados en concepto de derechos de inscripción y gestión, aunque el participante solicite retirar su candidatura.



Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el 9 de marzo hasta las 14:00 horas (en Madrid, España) del 23 de marzo de 2026.

Décimo. Órganos competentes para ordenar, instruir, evaluar y resolver el procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo del departamento competente responsable del Programa, de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad de ICEX.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un Comité de Evaluación a través del órgano instructor quien será el encargado de la valoración de las solicitudes.

El Comité de Evaluación, será nombrado por el órgano concedente, cuyos miembros ostentan el cargo que se indica, en ICEX y estará compuesto como sigue:

- a) Persona titular de la Presidencia, que será la persona titular de la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por el miembro del Comité de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- b) Cinco Vocales, pertenecientes dos a la Secretaría General de ICEX, dos a la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad y uno a la Dirección General de Desarrollo de Negocio Internacional ICEX con rango mínimo de Jefe de Departamento. En supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se designará un suplente que pertenecerá a la misma unidad de cada vocal titular del Comité.
- c) Una persona titular de la secretaría que será un técnico de la Dirección de Talento para la Internacionalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la secretaría asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se designará un suplente, por acuerdo del Comité, que pertenecerá a la misma unidad que el titular.

El nombramiento de los miembros del Comité se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo que, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, no sea posible, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, de conformidad y con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El Comité de Evaluación quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y la mitad de sus miembros.

La composición y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

3. El órgano concedente, podrá requerir los servicios de apoyo y asesoramiento de especialistas en cualquier fase del Programa. Los especialistas que los presten tendrán voz, pero no voto, en las sesiones que celebre el Comité.

4. El órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia de ICEX sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran darse en cada momento.

Undécimo. Régimen de concesión de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.
2. La selección se realizará según las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, el nivel de conocimiento de inglés y la adecuación del perfil de la persona candidata a la beca estableciéndose la correspondiente prelación de conformidad con los criterios contenidos en el punto siguiente.
3. Para la concesión de la ayuda los criterios de valoración se puntuarán como sigue:

PROCESO DE SELECCIÓN: CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Valoración de:	Puntuación mínima exigida
Idioma Inglés (Valoración según nivel acreditado)	50/100
NIVEL B2 (MCERL) - 50/100	
NIVEL C1 (MCERL) - 75/100	
NIVEL C2 (MCERL) - 100/100	
Pruebas de capacidades y habilidades	50/100
Fase de entrevista	50/100

4. Quedarán excluidas las personas candidatas que no alcancen, en cada uno de los criterios anteriores, una puntuación mínima de 50 puntos.

5. Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación en el siguiente orden de prelación: la puntuación obtenida en las pruebas de capacidades y habilidades; la puntuación de la lengua inglesa; la puntuación obtenida en la fase de entrevista. En caso de que el empate continuase, se aplicará por orden de prelación, la letra "D", a las siguientes letras de los apellidos y nombres por orden alfabético.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo por discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no



obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes, será incluida por su orden de puntuación en la relación de personas candidatas presentadas por el sistema de acceso general.

6. La información sobre fechas y lugares de celebración de las pruebas, la convocatoria de candidatos y candidatas a las mismas y sus resultados, así como cualquier otra información complementaria para la correcta realización de las pruebas, y cualquier otra que pueda estar relacionada con el desarrollo del proceso de selección, se publicará a través del portal de ICEX www.icex.es, los canales que ICEX habilite a tal efecto.

7. La valoración del dominio del idioma inglés se realizará teniendo en cuenta el requisito especificado en el apartado Sexto de esta convocatoria.

8. Las pruebas de capacidades y habilidades permitirán la evaluación de distintas habilidades, tales como la capacidad lógica, la habilidad numérica, así como la comprensión verbal o expresión escrita.

9. Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para cualquier aspirante, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la convocatoria para las personas con discapacidad, tales como ampliación de tiempos, instrucciones personalizadas o cualquier otra adaptación necesaria que en su caso y en función de la discapacidad que la persona candidata haya solicitado al inscribirse.

10. Accederán a la fase de entrevista un número máximo de 600 personas candidatas que hayan superado los mínimos exigidos en las pruebas realizadas y nivel de lengua inglesa, de las cuales un 2% corresponderá, en su caso, a las que accedieran por el cupo de personas con discapacidad. De no cubrirse las plazas del 2% de reserva de personas con discapacidad, éstas acrecerán al cupo sin reserva.

Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración para establecer este ranking, se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación en el siguiente orden de prelación: la puntuación obtenida en las pruebas de capacidades y habilidades; la puntuación de la lengua inglesa. En caso de que el empate continuase, se aplicará por orden de prelación, la letra "D", a las siguientes letras de los apellidos y nombres por orden alfabético.

La fase de entrevista, que se realizará on-line o en Madrid, en caso de ser presencial, tiene por objeto determinar la adecuación del perfil del candidato o candidata a los objetivos de la beca (su motivación, madurez, actitud, aptitud, su capacidad de comunicación) y a las tareas formativas que habrá de desarrollar en las distintas fases de la beca, haciendo especial énfasis en las habilidades digitales y en los asuntos económicos y comerciales relacionados con la sostenibilidad medioambiental y social. Para ello, la metodología a seguir podrá incluir una presentación personal de cada participante, así como la participación en una dinámica de grupo. Durante la fase de entrevista, se podrá requerir que el candidato o candidata demuestre su dominio de español, así como realizar preguntas que permitan contrastar los resultados obtenidos en la prueba de capacidades y habilidades.



Las personas candidatas convocadas a entrevista, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de este requisito. En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona candidata podrá denegar expresamente el consentimiento en la solicitud de inscripción, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

Asimismo, deberán aportar en el mismo plazo, certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria.

11. Adicionalmente, durante la Fase 0, al inicio del Máster Universitario, y conforme a las fechas que se publiquen en el portal de ICEX www.icex.es, los becarios y becarias podrán acreditar el conocimiento adicional de un segundo idioma. Esta acreditación computará junto con el Máster, para la calificación final que dará acceso a los becarios y becarias a la Fase I de prácticas, con arreglo a la siguiente ponderación:

- a) Calificación obtenida en el Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa: 90 por ciento.
- b) Acreditación de conocimientos adicionales de otro idioma: 10 por ciento.

Para la acreditación y valoración del conocimiento de un segundo idioma, se tomará como nivel de referencia exigido, el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Los idiomas adicionales que podrán puntuar serán: alemán, árabe, chino, coreano, francés, japonés y ruso, acreditándose de la siguiente forma:

- Alemán, chino, francés y ruso: los becarios y becarias que deseen acreditar el conocimiento de estos idiomas deberán aportar copia de uno de los certificados admitidos recogidos en el Anexo III de esta convocatoria. Se aceptarán los títulos que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2024.
- Árabe, coreano y japonés: los becarios y becarias que deseen acreditar el conocimiento de estos idiomas deberán realizar una prueba de nivel.



VALORACION DEL CONOCIMIENTO DE UN SEGUNDO IDIOMA	
Alemán, chino, francés y ruso	Puntuación mínima exigida
CERTIFICADO NIVEL B2 (MCERL): 50/100	50/100
CERTIFICADO NIVEL C1 (MCERL):75/100	
CERTIFICADO NIVEL C2 (MCERL):100/100	
Árabe, coreano y japonés	
RANGO RESULTADO PRUEBA 50-69,99: 50/100	
RANGO RESULTADO PRUEBA 70-84,99: 75/100	
RANGO RESULTADO PRUEBA 85-100: 100/100	

La calificación obtenida, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos sobre 100, formará parte de la calificación final de los becarios y becarias que acceden a la Fase I.

Las fechas para las acreditaciones de estos conocimientos adicionales serán al inicio del Máster, y se publicarán en el portal de ICEX, www.icex.es.

Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de ordenación establecidos se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación obtenida en el Máster. En caso de que el empate continuara, se tomará en consideración la mejor puntuación obtenida en el segundo idioma aportado. En caso de que el empate continuase, se aplicará por orden de prelación, la letra “D”, a las siguientes letras de los apellidos y nombres por orden alfabético. Las calificaciones del conocimiento de un segundo idioma, en su caso, serán publicadas en la en portal de internet de ICEX, y se establecerá un plazo de dos días para solicitar subsanación. Transcurrido ese periodo, el órgano instructor, procederá a la publicación de las calificaciones definitivas.

Duodécimo. Resolución y notificación, plazos y régimen de recursos.

1. De acuerdo con el artículo 25, apartado cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será como máximo de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha fijada en el portal de ICEX, www.icex.es para el inicio de las pruebas de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con el artículo 25 apartado quinto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será publicada en el portal de ICEX, www.icex.es, pudiendo los interesados realizar alegaciones en el plazo máximo de diez días hábiles.



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Examinadas estas alegaciones, y la documentación aportada, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

La resolución definitiva de concesión se publicará en el portal de ICEX, www.icex.es, y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En dicha resolución constará de manera expresa la relación de beneficiarios y beneficiarias, lista de suplentes si los hubiere y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

Por otro lado, tras la resolución de concesión, los beneficiarios y beneficiarias dispondrán de un plazo de dos días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la beca, para aceptarla o rechazarla. Quienes acepten habrán de suscribir un compromiso de participación en el Programa de Becas.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Durante la Fase 0, se solicitará a los becarios y becarias, que manifiesten sus preferencias de destino para desarrollar la Fase I del Programa.

Una vez finalizada la Fase 0 se publicará el listado de las calificaciones finales obtenidas en el Máster Universitario, junto con las correspondientes al segundo idioma puntuable y, la puntuación final, elaborada conforme a las ponderaciones establecidas en el apartado Undécimo, punto 11.

ICEX recabará de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona interesada, podrá denegar expresamente el consentimiento, enviando un correo a becas@icex.es, en cuyo caso, deberá aportar en el plazo que se habilite al efecto, a través de su área privada en el portal de ICEX, www.icex.es, los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social en España.



Asimismo, los becarios y becarias deberán aportar certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor, previo informe del Comité de Evaluación, emitirá una propuesta de asignación de destinos con fundamento en los siguientes criterios:

- a) La adecuación del perfil del becario o becaria a los puestos existentes, teniendo en cuenta, entre otras, sus características técnicas, académicas o personales, el conocimiento de idiomas y las preferencias manifestadas.
- b) La puntuación final obtenida por el becario o becaria.

Dicha propuesta incluirá la dotación individualizada de la beca en Fase I, así como un listado de suplentes, si los hubiere, que no pudieron ser destinados o destinadas a una de las plazas en las Oficinas Económicas y Comerciales.

ICEX podrá cubrir con dichos suplentes los destinos en que se haya producido renuncia o abandono, dejando el becario o becaria de ser beneficiario o beneficiaria, y valorará a estos efectos que el perfil del suplente se adecúe a las características del destino en cuanto a formación y conocimiento del idioma en el que opera la Oficina Económica y Comercial de destino.

La propuesta de asignación será publicada en el portal de ICEX, www.icex.es, pudiendo los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

La Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que existan en cada momento, a propuesta del órgano instructor, dictará una resolución de asignación que incluya los becarios o becarias, destinos y perfiles asignados y dotación de la beca en Fase I correspondiente a cada becario o becaria. Esta resolución será notificada a cada uno de los becarios o becarias destinados y suplentes. En dicha resolución constará de manera expresa la lista ordenada de suplentes, si los hubiere, la desestimación de aquellos/as que no hubieran superado el Máster Universitario, y cuantas cuestiones se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios y becarias en destino. La resolución se publicará en el portal de ICEX, www.icex.es y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, tras la resolución definitiva de asignación, los beneficiarios y beneficiarias dispondrán de un plazo de dos días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la asignación de destino, para aceptar o rechazar la plaza en el destino asignado. Quienes acepten habrán de suscribir un compromiso para el desarrollo de la Fase I del Programa.

4. En los casos en los que las condiciones del desempeño queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX, o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, ICEX podrá dictar mediante la oportuna resolución, un cambio de destino y/o residencia, corrigiendo, en su caso, la dotación inicialmente asignada.



5. La referida resolución de asignación de la Fase I pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Finalizada la Fase I, las empresas o entidades cuyas solicitudes de becario hayan sido aprobadas dispondrán de acceso a la plataforma on-line en la que se encuentran los currículos de los becarios y becarias y podrán iniciar contactos con aquellos que acceden a la Fase II.

El sistema de asignación se basa en la libre concurrencia de becarios, becarias y empresas o entidades autorizadas a través de la plataforma virtual de ICEX que facilita el ajuste idóneo entre las solicitudes u ofertas de las empresas con las preferencias o perfiles de la persona becada. El órgano instructor, dirigirá el proceso de selección para la Fase II y velará porque los becarios y becarias accedan al mismo.

En el caso de los organismos internacionales seleccionados en virtud de los intereses de la política comercial española, el órgano instructor, previo informe del Comité de Evaluación, realizará la selección de aquellos becarios y becarias cuyo perfil se adapte a los términos de referencia especificados en el plan de formación presentado y remitirá una lista corta con sus currículos de manera que el organismo pueda iniciar los contactos.

La conformidad a participar en la Fase II conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona interesada, podrá denegar expresamente el consentimiento, enviando un correo a becas@icex.es, en cuyo caso, deberá aportar en el plazo que se habilite al efecto, a través de su área privada en el portal de ICEX, www.icex.es, los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social en España.

Asimismo, los becarios y becarias deberán aportar certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria.

El órgano instructor, con el asesoramiento previo del Comité de Evaluación y a la vista de los resultados de los sistemas de asignación, y el cumplimiento de los becarios y becarias de los requisitos exigidos, emitirá las correspondientes propuestas de asignación de destinos y dotación económica para la Fase II. Las referidas propuestas se publicarán en el portal de ICEX, www.icex.es, pudiendo los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.



La Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes en cada momento, a propuesta del órgano instructor, dictará cuantas resoluciones de asignación de destino sean necesarias, que incluirán el becario o becaria, destino y la dotación de la beca que ICEX asume en Fase II. Estas resoluciones serán notificadas a cada uno de los becarios y becarias. En dichas resoluciones constarán cuantas cuestiones se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios en destino. Las resoluciones se publicarán en el portal de ICEX, www.icex.es y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. En los casos en los que las condiciones del desempeño queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX, o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, ICEX podrá dictar mediante la oportuna resolución, un cambio de destino y/o residencia, corrigiendo, en su caso, la dotación inicialmente asignada.

8. Las referidas resoluciones de asignación de la Fase II pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercero. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la ayuda concedida se realizará mediante la aportación de los informes, certificados y otra documentación justificativa que se prevé en la presente convocatoria para cada una de las Fases. Los modelos normalizados para aportar esta justificación estarán disponibles en el portal de ICEX, www.icex.es.

En la Fase 0, la justificación será mediante la correspondiente certificación expedida por la dirección académica, acreditativa de la participación y aprovechamiento del alumno beneficiario en el desarrollo del Máster Universitario y a la finalización de las materias y asignaturas obligatorias y optativas del mismo.

En la Fase I, la documentación justificativa requerida al becario o becaria constará de los siguientes informes: Informe de actividades y tareas realizadas visadas por el tutor o tutora en el destino donde se realicen las prácticas; Información práctica del país y Guía de tareas del becario o becaria, de carácter individual o grupal, y del Informe o memoria de valoración del desarrollo de la beca.

En la Fase II, la justificación requerida al becario o becaria constará de los siguientes informes: Informe de actividades y tareas realizadas visadas por el tutor o tutora responsable donde se desarrollan las prácticas y el Informe o memoria de valoración del desarrollo de la beca.

2. En las Fases I y II las personas beneficiarias deberán presentar la referida documentación justificativa ante el Departamento de ICEX responsable del Programa.



3. El Departamento de ICEX responsable del Programa, examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones, recabando en caso contrario, las subsanaciones que sean necesarias.

Tras esta comprobación se emitirá la correspondiente certificación acreditativa del grado de cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención, la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Renuncia y desistimiento.

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la ayuda concedida siempre que ésta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público.
2. En caso de que la persona beneficiaria desista de la ayuda, se perderá el derecho a cobro del importe de la ayuda o concurrirá causa de reintegro en el caso de que dicho importe hubiera sido pagado con anterioridad.
3. La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos serán tramitadas por el órgano instructor.
4. La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta bancaria que ICEX facilite al efecto.

Decimoquinto. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta el momento en que se acuerde el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las mismas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, las siguientes:

a) Renuncia o abandono por causa de la obtención de un empleo: cuando la renuncia de la persona beneficiaria sea consecuencia del acceso a un empleo, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena, esta deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa a efectos de justificación. El Departamento responsable del Programa podrá admitir, provisionalmente, una



declaración responsable de la persona beneficiaria, en tanto aporte el documento acreditativo de la contratación.

En el caso de renuncia de la persona becada por empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado.

b) Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones: la persona beneficiaria procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.

c) Renuncia o abandono por causa de enfermedad grave, embarazo de riesgo o fallecimiento de la persona beneficiaria o su cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad: la persona beneficiaria deberá aportar cualquier documento que acredite la causa en el momento de la renuncia, firmado por un facultativo capacitado para ello. Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados.

d) Renuncia o abandono por causa de fuerza mayor: la persona beneficiaria deberá aportar la correspondiente documentación que lo acredite. Se procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados.

e) Finalización de las prácticas en Fase II por mutuo acuerdo: la empresa y la persona becada deberán aportar un escrito firmado por ambas partes en el que se deje constancia del deseo de finalizar las prácticas de mutuo acuerdo.

f) Obtención de la subvención falseando los requisitos requeridos para ello u ocultando aquellos que lo hubieran impedido: procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda abonada por ICEX, más los intereses devengados.

g) Obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable: procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda abonada por ICEX, más los intereses devengados.

h) Incumplimiento por la persona beneficiaria de otros deberes y obligaciones diferentes a los recogidos en las letras anteriores de este apartado, y en el apartado Séptimo de la presente convocatoria:

- Si el periodo desarrollado ha superado el 75 % del total de la duración de la práctica formativa, procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados.

- Si el periodo desarrollado no supera el 75 % del total de la duración de la práctica formativa, procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.





2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones existentes en cada momento y lo establecido en la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas se establecen en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a los correspondientes preceptos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decimosexto. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín



ANEXO I: CERTIFICADOS DE INGLES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX 51ª PROMOCION, Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR - ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre)	Nivel Avanzado	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/2013)	NIVEL B2	NIVEL C1	NIVEL C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5	7,0 – 8,0	8,5 +



TIPO DE CERTIFICADO		B2	C1	C2
CAMBRIDGE: LINGUASKILL		B2	C1	C2
CAMBRIDGE: LINGUASKILL Business		B2	C1	C2
Cambridge Boxhill Language Assessment OET (Occupational English Test)		B2	C1	C2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL IBT) *Última revisión julio 2024		*72 – 94	*95 – 113	*114-120
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	LISTENING READING SPEAKING WRITING	400-485 385-450 160-170 150-170	490-495 455-495 180-200 180-200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)		TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE II (B2)	ISE III (C1)	ISE IV (C2)
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
PEARSON English International Certificate (PEIC)		Edexcel Certificate in ESOL International Level 1	Edexcel Certificate in ESOL International Level 2	Edexcel Certificate in ESOL International Level 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (ACADEMIC) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		59 – 75	76 – 84	85-90
PEARSON -LCCI		LCCI English for Business 3	LCCI English for Business 4	



TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE)	111 -140		
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE Advanced)	B2	C1	
ANGLIA EXAMINATIONS (req. superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced Advanced in Business English	Accept Proficiency	Masters Proficiency in Business English
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
LanguageCert General: Listening, Reading, Writing, Speaking	B2 60-74	C1 75+	
LanguageCert Academic: Listening, Reading, Writing, Speaking	B2 60-74	C1 75-89	C2 90+
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA	Examen Multinivel de Inglés UAB		
THE ASSOCIATION OF ACADEMIC FOREIGN LANGUAGE CENTRES - SERMO	Acert B2	Acert C1	
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3
Euroexam International Certificate (Pass and Pass with Distinction/Aprobado con Distinción)	B2	C1	

NOTA:

*** Fuente de referencia: ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).





*** ICEX, establece estas tablas solo a los efectos de indicar que certificados se admiten para participar en la convocatoria de Becas de Internacionalización Empresarial. No deberá tenerse en consideración ni será vinculante fuera de este ámbito.

*** Se aceptarán exclusivamente, los títulos emitidos a partir del 1 de enero de 2021.

*** Para aquellos certificados que requieren la superación de las cuatro macro destrezas (expresión oral, expresión escrita, comprensión oral y comprensión escrita), se reconoce como nivel del certificado, el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

*** ICEX se reserva el derecho de modificar esta información, dando publicidad a los cambios que se produzcan.





ANEXO II- DECLARACION RESPONSABLE

A ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES, E.P.E.

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Dña, con DNI/Pasaporte N°....., y domicilio en ⁽¹⁾ Tipo de vía, Nombre de la vía, N°....., Portal/Bloque, Esc, Localidad, Código postal, Provincia, País

DECLARA:

- Que ha presentado una solicitud, a la que acompaña esta declaración, para participar en el proceso de selección del Programa de Becas para la Internacionalización Empresarial de ICEX, 51ª Promoción, y que ha leído y comprendido y, en consecuencia, conoce y acepta en su totalidad el contenido y alcance del Programa.
- Que reúne en su persona todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para las personas solicitantes y, en este sentido, declara que la documentación aportada relativa a su identidad, así como información y documentación aportada, es veraz, exacta y adecuada a las exigencias de las bases de la Convocatoria.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplir con los requisitos 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del apartado Sexto de la Convocatoria de Becas ICEX, 51ª Promoción.

Lo anterior se manifiesta a todos los efectos legales, y, en particular a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX 51ª Promoción.

Fecha:

Firma:(Si la firma es manuscrita, habrá de ser idéntica a la que figura en el DNI/NIE/PASAPORTE)

⁽¹⁾ Se indicará la dirección completa: Tipo de vía, Nombre de vía, N°, Localidad, Código postal, Provincia, País.





Protección de datos personales

Los datos personales recabados en este formulario serán tratados por ICEX como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la solicitud de los certificados anteriormente indicados ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La base que legitima el presente tratamiento es su consentimiento expreso, otorgado mediante la firma de la presente autorización. En base a esta autorización, sus datos serán cedidos a las Administraciones Públicas indicadas para el cumplimiento de la finalidad indicada. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de los certificados y posteriormente mientras se mantenga la obligación legal de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos la convocatoria. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al delegado de protección de datos de ICEX, por correo postal a Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid, o al correo electrónico delegadoprotecciondatos@icex.es, debiendo acreditar su identidad e identificando el derecho que desea ejercer. Adicionalmente, se le informa de que, en el caso de entender vulnerados sus derechos en materia de protección de datos personales, tiene Usted el derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX.



ANEXO III: CERTIFICADOS DE ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO Y RUSO, ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX 51ª PROMOCION, Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

CERTIFICADOS DE ALEMÁN			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CLES: Certificados homologados	CLES 2	CLES 3	
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2 / C1		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º Curso ciclo superior	----	----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre)	Nivel Avanzado	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/2013)	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDFB)	Prüfung Wirtschafts-deutsch International (PWD)	GroBes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschafts-sprache Deutsch (WD)
TestDaF *	TDN 3 *TDN 4 (B2+)	*TDN 4 (C1) TDN 5	----
The European Language Certificates (TELC)	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	----
	telc B2 + Beruf		



CERTIFICADOS DE ALEMÁN

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
	telc B2 Beruf		
UNICERT: Certificados homologados	Level 2	Level 3/4	
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	

*En el caso en que el certificado presentado no refleje expresamente nivel B2 o C1, el TDN 4 se considerará con un nivel B2.

CERTIFICADOS DE FRANCÉS

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º Curso ciclo superior	----	----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre)	Nivel Avanzado	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/2013)	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)



CERTIFICADOS DE FRANCÉS			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D'ADMISSION PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
ALLIANCE FRANÇAISE	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF) *	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) SPÉCIALITÉS	DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) AFFAIRES	DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	

* Se admitirán igualmente, los certificados presentados con los siguientes baremos:

B2: de 400 a 500 puntos

C1: de 500 a 600 puntos

C2: de 600 a 700 puntos

A efectos de acreditación se tendrá en cuenta la media de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, y no la nota más baja en una destreza individual.



CERTIFICADOS DE CHINO Y RUSO			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º Curso ciclo superior	----	----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre)	Nivel Avanzado	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/2013)	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS) *	HSK 4	HSK 5	HSK 6
RUSO: STATE TESTING SYSTEM IN THE RUSSIAN LANGUAGE FOR FOREIGNERS	VTOROI	TRETIJ	CHETVERTYJ
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC B2		
RUSO: STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	

* Con carácter excepcional, se admitirán los certificados HSK4, HSK5 y HSK6, emitidos a partir del 1 de enero de 2024, que figuren como superados.

El estándar general que establece Hanban (entidad que se encarga de la elaboración, organización y corrección de los exámenes HSK y que ahora se llama CLEC) para estos certificados, es que la puntuación total para considerar aprobado es 180 sobre 300.

No obstante, para propósitos institucionales que requieran valoración por destrezas (como es el caso de ICEX, exigiendo aprobar todas las destrezas), se toma como referencia la media aritmética, que es 60/100 por sección, ya que no existe oficialmente en el marco del HSK una "nota de corte" por parte.

NOTA:

*** Fuente de referencia: ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).

*** ICEX, establece estas tablas solo a los efectos de indicar que certificados se admiten en la convocatoria de Becas de Internacionalización Empresarial. No deberá tenerse en consideración ni será vinculante fuera de este ámbito.

*** Se aceptarán exclusivamente, los títulos emitidos a partir del 1 de enero de 2024.





*** Para aquellos certificados que requieren la superación de las cuatro macro destrezas (expresión oral, expresión escrita, comprensión oral y comprensión escrita), se reconoce como nivel del certificado, el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

*** ICEX se reserva el derecho de modificar esta información, dando publicidad a los cambios que se produzcan.

